



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACION PARA CAPACITACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebramos por una parte el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas representado en este acto por el **C.P. RICARDO CANALES GARCIA**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IMVISU"** y por la otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., Delegación Tamaulipas, representados por el ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA, ING. ESEQUIEL ESTRADA MERCADO, ING. DOMINGO AVILA SIFUENTES, ING. CARLOS ALBERTO ATILANO RODRÍGUEZ, en sus respectivas calidades de Presidente de la CMIC-ICIC Delegación Tamaulipas, Coordinador de la Oficina Regional Nuevo Laredo, Tesorero de la Oficina Regional Nuevo Laredo y Secretario de la Oficina Regional Nuevo Laredo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CÁMARA"** y/o **"EL INSTITUTO"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES:

I.- De "EL IMVISU"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, creado mediante Decreto número LX - 667 contenido en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 14 de abril de 2009. -----

I.2. Que su representante tiene el carácter de Director General con facultades amplias y suficientes para comparecer en el presente Convenio, facultades las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de forma alguna. -----

I.3. Que tiene su domicilio oficial en la calle Héroe de Nacataz número 2621, Sector Centro, con Registro Federal de Contribuyentes **IMV-090414 CN5**. -----

I.4. Que mediante acuerdo número 007/IV de la Cuarta Reunión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de "EL IMVISU" autorizó la formalización de los

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Convenios de Colaboración con las Cámaras y/o Asociaciones de la localidad para las retenciones correspondientes.-----

II.- De "LA CÁMARA"

II.1. Que es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que tiene por objeto, entre otros: -----

- a) Representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero. -----
- b) Ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos. -----
- c) Promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados. Así como representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales, así como cualquier institución u organismo público o privado; y -----
- d) Promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción. -----

II.2. Que el Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza fue electo como Presidente Sustituto del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas de "LA CÁMARA" en la Asamblea Delegacional Extraordinaria de Afiliados de la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" radicados en la Delegación Tamaulipas celebrada el (28) veintiocho de junio de (2013) dos mil trece, tal y como lo acredita con el Instrumento Público número (8,422) ocho mil cuatrocientos veintidós, Volumen (157) ciento cincuenta y siete, Folio (030) cero treinta, ante la fe del Notario Público número (163) ciento sesenta y tres, Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México. -----

II.3. "LA CAMARA" tiene establecido su domicilio en Prolongación Avenida Hidalgo número 6707, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89339 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y la Oficina Regional Nuevo Laredo en Prolongación Lago de Chapala número 5940, Colonia Los Encinos, C.P. 88290, Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismos que señala para los fines y efectos legales de este Convenio. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



III.- De "EL INSTITUTO"

III.1. Que en el mes de abril de 1978 se creó **"EL INSTITUTO"** como instrumento que les facilitara el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en la fracción XIII, apartado A, del Artículo 123 Constitucional y en el Título IV, capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo. -----

III.2. Que con objeto de dar cumplimiento a la obligación de capacitar a sus trabajadores por medio de **"EL INSTITUTO"**, se convino que cada uno de los socios adheridos a **"LA CÁMARA"** aportaran voluntariamente el dos al millar (0.2 % al millar) de todos los ingresos por obra contratada, ya sea federal, estatal, municipal, de organismos descentralizados, de participación estatal y/o privada. -----

III.3. Con objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a **"LA CÁMARA"** para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, órganos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2 % al millar) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **"EL INSTITUTO"**. -----

III.4. **"LA CAMARA"** y **"EL INSTITUTO"** solicitan la colaboración de **"EL IMVISU"** para que actúe como retenedor de esta aportación. -----

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1. Que la mano de obra calificada es importante para la buena calidad de las obras que ejecuta **"EL IMVISU"** por lo que es necesario capacitar constantemente a los trabajadores de la construcción. -----

IV.2. Que se considera conveniente realizar acciones conjuntas que permitan fomentar la capacitación de los trabajadores de la construcción de Nuevo Laredo, Tamaulipas para coadyuvar al mejoramiento de su calidad de vida. -----

IV.3. Que para llevar a cabo dichos fines, se cuenta con una escuela de capacitación que permite elevar el nivel de productividad y capacitación de los trabajadores que laboran para la construcción, cuyas obras se realizan en Nuevo Laredo, Tamaulipas. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature and marks in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO



IV.4 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio, el cual se obligan a formalizarlo con las estipulaciones contenidas en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IMVISU" incluirá en sus contratos de obra pública adjudicada a los miembros de "LA CÁMARA" una cláusula en la que se especifique la retención de dos al millar (0.2 % al millar) sobre el importe total del contrato que le sea adjudicado, reteniéndolo en cada pago, para ser entregados a "LA CÁMARA", misma que será destinada a la capacitación de los trabajadores que laboran en la construcción. -----

SEGUNDA.- Esta retención también podrá aplicarse a aquellas personas físicas o morales que no pertenezcan a "LA CÁMARA" y que les sea adjudicada obra pública, siempre que lo acepten y manifiesten por escrito. -----

TERCERA.- Los recibos que expida "LA CÁMARA" a "EL IMVISU" sobre dichas retenciones, deberán satisfacer los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable, así como, los que en su caso establezca la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. -----

CUARTA.- Este convenio tendrá vigencia a partir del (01) primero de Octubre del (2013) dos mil trece y hasta el (31) treinta y uno de diciembre de (2014) dos mil catorce. -----

QUINTA.- En cada liquidación de los constructores se especificará dentro de ella un apartado sobre la retención de referencia. -----

SEXTA.- "LA CAMARA" entregará a "EL IMVISU" un informe bimestral de la aplicación de los recursos, los que deberán aplicarse con base al objeto de este Convenio. -----

SEPTIMA.- "EL IMVISU" no tendrá responsabilidad alguna en caso de que las retenciones pactadas en este Convenio no sean destinadas por "LA CÁMARA" para los fines que antes se determinan o se les dé cualquier otro uso indebido o ilícito. -----

OCTAVA.- "EL IMVISU" informará mensualmente a "LA CÁMARA" de las retenciones hechas, especificando nombre del constructor, importe del contrato, nombre del programa, número de factura, número y monto de estimación, así como el importe de la retención. -----

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the left and several initials at the bottom.)



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO



NOVENA.- “EL IMVISU” entregará mensualmente in situ a “LA CÁMARA” las cantidades referidas, con el informe correspondiente, estas aportaciones no podrán ser entregadas a ninguna otra institución y/o organismo, ya que contraviene la esencia de este Convenio. -----

DECIMA.- En el caso de las retenciones de los dos al millar (0.2 % al millar) por “EL IMVISU” en periodos anteriores a la formalización del procedimiento y/o firma del presente convenio y que aún se encuentren pendientes de entregar a “LA CÁMARA” se hará bajo los mismos procedimientos ya establecidos conforme a los lineamientos de las cláusulas octava y novena. ---

DECIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tamaulipas, para cualquier controversia que derive del presente Convenio. -----

Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO ACEPTAN EN SU TENOR LITERAL Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DÍA (1) PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DE (2013) DOS MIL TRECE. -----

POR “EL IMVISU”

LIC. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. P. RICARDO CANALES GARCIA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO



POR "LA CÁMARA" y/o "EL INSTITUTO"

ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA
PRESIDENTE DE CMIC-ICIC
DELEGACIÓN TAMAULIPAS

ING. ESEQUIEL ESTRADA MERCADO
COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ING. DOMINGO AVILA SIFUENTES
TESORERO DE LA OFICINA REGIONAL
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ING. CARLOS ALBERTO ATILANO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA OFICINA REGIONAL
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TESTIGOS

LIC. MARIA ESTHER SALINAS SALINAS
SUBDIR. JURIDICA DEL IMVISU

LIC. CARLOS GUSTAVO HERNANDEZ MARINES
SUBDIR. ADMINISTRATIVO DEL IMVISU

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.